



Banco Pastor

D. Rafael de Mena Arenas, Director Financiero, actuando en nombre y representación de Banco Pastor, S.A., entidad domiciliada en La Coruña, Cantón Pequeño 1, provista de C.I.F. A-15000128 S.A., y ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores,

CERTIFICA

Que el contenido del soporte informático enviado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, para poner a disposición del mercado y del público en general, es copia fiel y coincide exactamente con la versión de las Condiciones Finales de la 6ª Emisión de Obligaciones Simples Garantizadas mediante aval de la Administración General del Estado de Banco Pastor, S.A., inscrita por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 19 de junio de 2012, con nº de registro 63.795.

AUTORIZA

La difusión del texto citado a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que así conste y a los efectos legales oportunos, expide la presente certificación en Madrid, a 21 de junio de 2012.

Fdo: D. Rafael de Mena Arenas

CNMV. Dirección de Mercados Primarios
Marqués de Villamagna, 3
28001 MADRID



CONDICIONES FINALES

6^a EMISIÓN OBLIGACIONES SIMPLES
GARANTIZADAS mediante aval de la Administración
General del Estado

BANCO PASTOR, S.A.

460.000.000 de Euros

Junio 2012

Emitida bajo el Folleto Base de Valores Renta Fija y Estructurados, registrado en la CNMV el 12 de enero de 2012 complementado con los Suplementos al Folleto Base registrados en la CNMV el 23 de febrero y el 8 de marzo de 2012. Existe un Documento de Registro del Garante, que fue registrado en la CNMV con fecha 16 de febrero de 2012.



INDICE

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN
 - A) CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES
 - B) TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN
 - C) DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN
 - D) INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES
2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS
3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES
4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN



CONDICIONES FINALES

SEXTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES SIMPLES GARANTIZADAS mediante aval de la Administración General de Estado, de BANCO PASTOR, S.A.

460.000.000 DE EUROS

Las siguientes Condiciones Finales incluyen las características de los valores descritos en ellas.

Las presentes condiciones finales (las "Condiciones Finales") se complementan con el Folleto Base de Valores de Renta Fija y Estructurados, registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 12 de enero de 2012, con los Suplementos al Folleto Base registrados en la CNMV con fecha 23 de febrero y 8 de marzo de 2012 y con el Documento de Registro del Emisor registrado el 12 de enero de 2012. El Documento de Registro del Garante fue registrado con fecha 16 de febrero de 2012.

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas Condiciones Finales se emiten por Banco Pastor, S.A. (en adelante, el "Emisor" o la "Entidad Emisora"), con domicilio social en La Coruña, Cantón Pequeño, 1 y C.I.F. número A15000128.

D. Rafael de Mena Arenas, en virtud del Acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad., de fecha 5 de junio de 2012, y en nombre y representación de Banco Pastor S.A., asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. Rafael de Mena Arenas, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en las presentes Condiciones Finales es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

D. Alberto Cabeza Pérez, comparece como Comisario del Sindicato de Obligacionistas de la presente emisión, a los efectos de aceptar dicho cargo.

2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

A) CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

1. Emisor: Banco Pastor, S.A.

La legislación aplicable a la emisión de las Obligaciones es la normativa española y, más específicamente, la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores (modificada posteriormente por la Ley 37/1998 de 16 de noviembre), y su normativa de desarrollo, y posteriores modificaciones y el Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores y sus posteriores modificaciones.

2. Garante y naturaleza de la garantía:

La presente emisión cuenta con el aval del Estado español, según la Orden del Ministro de Economía y Competitividad de fecha 13 de febrero de 2012, por la que se otorga aval de la Administración General a determinadas operaciones de financiación de Banco Pastor, S.A. de acuerdo con lo establecido en el apartado dos. B) del artículo 49 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, y en la Orden ECC/149/2012, de 30 de enero. La efectividad del aval está sujeta al cumplimiento de los siguientes trámites, tal y como se detalla, en el apartado OCTAVO de la orden de fecha de 13 de febrero de 2012:



(i) Comprobación por parte de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de que las características de la operación efectivamente realizada se ajustan a las comunicadas por el Emisor y

(ii) Admisión a cotización de las Obligaciones en el Mercado AIAF y comunicación en el plazo de 3 días hábiles desde la fecha de admisión a cotización, por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera la efectiva admisión a negociación de los valores emitidos.

3. Naturaleza y denominación de los Valores:

- Denominación de la Emisión: *“Sexta Emisión de Obligaciones Simples Garantizadas mediante aval de la Administración General del Estado, de Banco Pastor, S.A.”*
- Tipo de valor: los valores ofrecidos son Obligaciones Simples representadas por anotaciones en cuenta, no subordinadas, y no garantizadas con otro tipo de garantía diferente al aval de la Administración General del Estado español, según lo establecido en la Orden ECC/149/2012 de 30 de enero, y tal y como se recoge en el punto 2 del presente documento. No incorpora opciones ni otros instrumentos derivados.
- Código ISIN: ES0313770176.
- Existe la posibilidad de que el Emisor realice en el futuro alguna o algunas emisiones de Obligaciones con las cuales la presente emisión sería fungible.

4. Divisa de la emisión: Euros

5. Importe nominal y efectivo de la emisión:

- Nominal: 460.000.000 Euros
- Efectivo: 460.000.000 Euros

6. Importe nominal y efectivo de los valores:

- Valor nominal unitario de las obligaciones: 50.000 Euros
- Valor efectivo inicial unitario de las obligaciones: 50.000 Euros
- Precio de Emisión: 100%
- Número de valores: 9.200 obligaciones simples

7. Fecha de emisión, suscripción y desembolso de los valores: 15 de junio de 2012.

En cualquier caso, la Fecha de Emisión, Suscripción y Desembolso será anterior al 1 de julio de 2012.

8. Tipo de interés: El tipo de interés será variable.

(Información adicional sobre el tipo de interés de valores puede encontrarse en el epígrafe 14 de las presentes condiciones finales)

9. Fecha de amortización final y sistema de amortización: 15 de junio de 2017.

En cualquier caso, el plazo máximo de vencimiento de la emisión serán 5 años, contados de fecha a fecha, sin posibilidad de que se incremente en ningún caso y sin utilizar convenciones que trasladen la fecha de amortización a fechas posteriores.



Las Obligaciones se amortizarán en su totalidad a la par a vencimiento.

(Información adicional sobre las condiciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe 17 de las presentes condiciones finales)

10. Opciones de amortización anticipada de los valores:

- Posibilidad de amortización anticipada de los valores por el Emisor: No existen opciones de amortización anticipada para el emisor, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado quinto de la orden de fecha 13 de febrero de 2012 por la que se otorga aval de la Administración General del Estado.
- Posibilidad de amortización anticipada de los valores por el inversor: No existen opciones de amortización anticipada para el inversor.

11. Admisión a cotización de los valores: Las obligaciones serán admitidas a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija en el plazo máximo de 30 días desde la Fecha de Desembolso. En el caso de que no se cumpla este plazo la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional o en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho caso de resultar imputable al Emisor la causa de incumplimiento del citado plazo.

12. Representación de los valores:

Los valores estarán representados en anotaciones en cuenta gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR) sita en la Plaza de la Lealtad nº1, Madrid y podrán ser incluidos en los sistemas de Euroclear y Clearstream.

B) TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN

13. Tipo de interés fijo: N.A.

14. Tipo de interés variable: El tipo de interés nominal aplicable en cada Periodo de Devengo se determinará mediante la suma de: (i) el tipo de interés de referencia Euribor 6 meses y (ii) un diferencial, el 3,00%, que se mantendrá constante durante toda la vida de la emisión. Pagadero semestralmente.

Nombre y descripción del subyacente en el que se basa: Se entiende por EURIBOR el tipo de referencia del Mercado Monetario del Euro que resulte de aplicación de la convención vigente en cada momento bajo el patrocinio de la FBE (Fédération Bancaire de l'Union Européenne) y la ACI (Financial Market Association).

Página de referencia o fuente de referencia para el subyacente: El Euribor a seis meses señalado anteriormente; será el publicado en la página "Euribor01", suministrada por Reuters, o en cualquier otra página que pudiera sustituirla en el futuro, a las 11 horas de los dos días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de cada Periodo de Devengo ("Fecha de Determinación").

Si dicha página (o cualquiera que la sustituya en un futuro) no estuviera disponible, se tomará como "pantalla relevante" por este orden, las páginas de información electrónica que ofrezcan los tipos Euribor (publicados por British Bankers Association) de Telerate, Bloomberg, o cualquiera que sea práctica de mercado para reflejar el mercado interbancario del euro.



Tipo de interés sustitutivo: en el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo de interés de referencia establecido, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en la divisa de la emisión, al plazo correspondiente, en la fecha de fijación del tipo de interés, que declaren las siguientes cuatro entidades bancarias (designadas por el agente de cálculo de la emisión):

- Confederación Española de Cajas de Ahorro
- Banco Santander, S.A.
- BBVA, S.A.
- Deutsche Bank, A.G.

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas entidades, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de ellas.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último Periodo de Devengo de Intereses y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

En la determinación del tipo de interés sustitutivo no se realizará redondeo.

Fórmula de cálculo:

La fórmula de cálculo de los intereses será la siguiente:

$$C = (N * i * d) / (Base * 100)$$

Donde:

C = Importe Bruto del cupón periódico

N = Nominal del valor

i = Tipo de interés nominal anual

d = Días transcurridos entre la fecha de inicio del período de devengo de intereses y la fecha de pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable.

Base = Actual/360

Fecha de inicio de devengo del primer cupón: 15 de junio de 2012 (fecha de emisión).

Fecha y Pago de los cupones: Los intereses se abonarán semestralmente, el 15 de junio y el 15 de diciembre de cada año, desde el 15 de diciembre de 2012, hasta el 15 de junio de 2017, ambos inclusive. El último cupón se pagará coincidiendo con el vencimiento de la emisión.

Si alguna de las Fechas de Pago de Cupones coincidiera con un día que no fuera día hábil, el abono se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente, salvo que la fecha de pago del último cupón sea la que coincida con un día inhábil, en cuyo caso el abono se efectuará el día hábil inmediatamente anterior, sin que esto tenga ninguna repercusión en el cálculo del cupón correspondiente.

15. Tipo de interés referenciado a un índice: N.A.

16. Cupón cero: N.A.



17. Amortización de los valores

- Fecha de Amortización Final de los valores: 15 de junio de 2017.
- El plazo máximo de vencimiento de la emisión serán 5 años, contados de fecha a fecha, sin posibilidad de que se incremente en ningún caso.
- Las Obligaciones se amortizarán en su totalidad a la par, en un único pago, en la fecha de Amortización Final.
- Modalidades de amortización parcial de los valores: No hay posibilidad de amortización parcial de los valores.

18. Rating de la Emisión

A la fecha de presentación de las presentes Condiciones Finales, la presente emisión, cuenta con el rating provisional de A3 (outlook negativo) por parte de la “Agencia Nacional Crediticia” Moody’s Investors Service España, S.A. (Moody’s), otorgado con fecha 7 de junio de 2012.

Moody’s ha obtenido su registro el pasado 31 de octubre de 2011 de acuerdo con lo previsto en el reglamento (CE) nº1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.

C) DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN

19. Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la emisión: La emisión está dirigida a inversores cualificados (conforme a la Directiva 2003/71/CE).

20. Período de solicitudes de suscripción: Desde las 8:00 horas hasta la 10:00 horas del día 12 de junio de 2012.

21. Tratamiento de la suscripción: Directamente a través de la entidad colocadora.

22. Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores: Discrecional.

23. Fecha de Desembolso: 15 de junio de 2012.

24. Entidades Directoras: N.A.

25. Entidades Aseguradoras: N.A.

26. Entidades Colocadoras: Banco Pastor, S.A.

27. Entidades Coordinadoras: N.A.

28. Entidades de Contrapartida y Obligaciones de liquidez: N.A.

29. Restricciones a la libre circulación y de venta de los valores: No existen restricciones a la libre circulación de los valores emitidos, sin perjuicio de las restricciones a la venta existentes en Estados Unidos, el Reino Unido y demás jurisdicciones aplicables.

30. Representación de los inversores: Los inversores de la presente emisión están representados por el Sindicato de Obligacionistas constituido para la “Sexta Emisión de Obligaciones Simples Garantizadas de Banco Pastor, S.A.”

Se nombra como Comisario del Sindicato de Obligacionistas a D.Alberto Cabeza Pérez, con N.I.F. 51.053.623-V y con domicilio a estos efectos en Madrid, Ortega y Gasset 29, quien ha aceptado el cargo.



REGLAMENTO DEL SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS DE LA "6ª EMISIÓN DE OBLIGACIONES SIMPLES GARANTIZADAS (AVAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO) DE BANCO PASTOR, S.A."

CAPÍTULO I

Artículo I. Constitución. – El sindicato de obligacionistas de la "6ª Emisión de Obligaciones Simples Garantizadas mediante aval de la Administración General del Estado, de Banco Pastor, S.A." quedará constituido una vez que se inscriba la escritura de emisión, entre los adquirentes de las obligaciones emitidas a medida que vayan recibiendo los títulos o practicándose las anotaciones en los correspondientes registros contables.

Artículo II. Domicilio. – El domicilio del Sindicato será calle José Ortega y Gasset, 29, 28006 Madrid.

Artículo III. Duración. – El Sindicato subsistirá mientras existan obligaciones simples garantizadas en circulación y, amortizadas o canceladas éstas, hasta que queden cumplidas por Banco Pastor, S.A. todas las obligaciones derivadas de los mismos.

Artículo IV. Órganos del Sindicato. – El gobierno del sindicato corresponde a la Asamblea General de Obligacionistas y al Comisario.

La Asamblea de Obligacionistas podrá acordar la designación de un Secretario para llevar a cabo las funciones que le encomiende el presente Reglamento.

Artículo V. Gastos. – Los gastos que ocasione el funcionamiento del sindicato serán de cuenta de la Entidad Emisora, no pudiendo exceder en ningún caso del 2% de los intereses anuales devengados por las obligaciones emitidas.

Artículo VI. – En los casos no previstos en este Reglamento o en las disposiciones legales vigentes, serán de aplicación como supletorios los Estatutos de la Entidad Emisora.

CAPÍTULO II

ASAMBLEA GENERAL

Artículo VII. Asamblea General. – La Asamblea General es el órgano supremo de representación y gobierno del Sindicato de Obligacionistas, con facultad para acordar lo necesario para la mejor defensa de los legítimos intereses de los obligacionistas frente a la sociedad emisora.

Artículo VIII. Convocatoria. – La Asamblea General de Obligacionistas podrá ser convocada por los Administradores de la Entidad Emisora o por el Comisario, siempre que lo estime útil para la defensa de los derechos de los obligacionistas.

En todo caso, el Comisario deberá convocar la Asamblea cuando lo soliciten por escrito y expresando en el mismo el objeto de la convocatoria, los obligacionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte de las obligaciones emitidas y no amortizadas.

Artículo IX. Forma de Convocatoria. – La convocatoria de la Asamblea General se hará con la antelación necesaria y en la forma que se asegure el conocimiento de la misma por los obligacionistas.

En todo caso, cuando la Asamblea haya de tratar o resolver asuntos relativos a la modificación de las condiciones de la emisión u otros de trascendencia análoga, a juicio del Comisario, deberá ser convocada en la forma establecida en el artículo 423 de la Ley de Sociedades de Capital para la Junta General de Accionistas.



Artículo X. Derecho de asistencia. – Tendrá derecho de asistencia, con voz y voto, todos los titulares de las obligaciones que acrediten la posesión de sus títulos con cinco días de antelación a la fecha de la Asamblea.

Asimismo, podrán asistir con voz pero sin voto los Administradores de la Entidad Emisora y el Comisario y el Secretario, en caso de que no fueran titulares de obligaciones.

En el supuesto de cotitularidad de una o varias obligaciones los interesados habrán de designar uno entre ellos para que los represente, estableciéndose un turno de defecto de acuerdo en la designación.

En caso de usufructo de obligaciones, corresponden al usufructuario los intereses y los demás derechos al nudo propietario. Y en el de prenda, corresponde al titular de obligaciones el ejercicio de todos los derechos, debiendo el acreedor pignoraticio facilitar al deudor su ejercicio mientras no sea ejecutada la prenda.

Artículo XI. Delegaciones. – Los titulares de obligaciones podrán hacerse representar en la misma por medio de otro titular de obligaciones, mediante carta firmada y especial para cada reunión.

Artículo XII. Derecho de voto.- Cada obligación dará derecho a un voto, teniendo carácter decisivo el del Presidente, en caso de empate, si fuera titular de obligaciones.

Artículo XIII. Presidencia. – Presidirá la Asamblea el Comisario del Sindicato o persona que le sustituya, el cual podrá designar un Secretario.

Artículo XIV.- Adopción de Acuerdos. –

XIV.1 Todos los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta con asistencia de las dos terceras partes de las obligaciones en circulación, y vincularán a todos los titulares de obligaciones, incluso a los no asistentes y a los disidentes.

XIV.2 Cuando no se lograse la concurrencia de las dos terceras partes de las obligaciones en circulación, podrá ser nuevamente convocada la Asamblea, con los mismos requisitos de publicidad que establece el anterior artículo IX, un mes después de su primera reunión, pudiendo entonces tomarse los acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes.

XIV.3 No obstante lo anterior, la Asamblea se entenderá convocada y quedará validamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes todos los obligacionistas.

XIV.4 Los acuerdos adoptados en la forma prevenida en los apartados 2 y 3 del presente acuerdo, vincularán a los titulares de obligaciones en la misma forma establecida en el apartado 1.

XIV.5 Los acuerdos de la Asamblea podrán ser impugnados por los titulares de las obligaciones conforme a lo dispuesto en la Sección segunda del capítulo V de la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo XV. Actas. – Las actas de la Asamblea serán firmadas por el Presidente y el Secretario y las copias y certificaciones que de la misma se expidan las firmará el Secretario, con el visto bueno del Presidente.



CAPÍTULO III

EL COMISARIO

Artículo XVI. Comisario del Sindicato. – El comisario será presidente del sindicato de obligacionistas, y además de las facultades que le hayan sido conferidas en la escritura de emisión y las que le atribuya la asamblea general de obligacionistas, tendrá la representación legal del sindicato y podrá ejercitar las acciones que a éste correspondan.

El comisario será el órgano de relación entre la sociedad y el sindicato y, como tal, podrá asistir, con voz y sin voto, a las deliberaciones de la junta general de la sociedad emisora, informar a ésta de los acuerdos del sindicato y requerir de la misma los informes que, a su juicio, o al de la asamblea de obligacionistas, interesen a éstos.

El comisario presenciará los sorteos que hubieren de celebrarse, tanto para la adjudicación como para la amortización de las obligaciones, y vigilará el pago de los intereses y del principal, en su caso, y, en general, tutelaré los intereses comunes de los obligacionistas.

Artículo XVII.- Nombramiento.- El Comisario será nombrado por la Asamblea General y ejercerá su cargo hasta que presente su renuncia o sea removido por la propia Asamblea.

En caso de ausencia o enfermedad del Comisario, le sustituirá el titular de obligaciones en quien él delegue y, a falta de éste, el que posea mayor número de obligaciones, hasta que la Asamblea acuerde, en su caso, el nuevo nombramiento.

31. TIR, TAE para el tomador de los valores: 4,031%

32. Interés efectivo previsto para el Emisor (Banco Pastor) TIR: 4,889%

Para los cálculos de la TIR y del interés efectivo previsto par el Emisor incluidos en los apartados anteriores, se ha tomado el Euribor 6M correspondiente al 12 de junio de 2012 (0,937%) y se ha supuesto que el mismo permanece constante durante toda la vida de la emisión.

Considerando los gastos que se detallan a continuación:

	En Euros
1) Iberclear	500,00
2) Gastos CNMV	9.742,84
3) Gastos AIAF Mercado de Renta Fija	4.600,00
4) Comisión Aval Administración General del Estado	16.948.781,92
TOTAL	16.963.624,76

- Gastos AIAF: 0,001% sobre el importe admitido a cotización (con un máximo de 55.000 €)
- Gastos CNMV: 0,003% sobre el importe admitido a cotización (con un máximo de 9.742,84 €)

D) INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES

33. Agente de Pagos: Banco Santander, S.A.

34. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión: TARGET2.

3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES

Los acuerdos por los que se procede a la realización de la presente emisión, son los que se enuncian a continuación:



- Acuerdo del Consejo de Administración de Banco Pastor, S.A. de fecha 5 de junio de 2012.
- Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de Banco Popular Español, S.A. de fecha 5 de junio de 2012, como accionista único de Banco Pastor, S.A.

4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

En virtud de las facultades conferidas en el Acuerdo del Consejo de Administración de la entidad de fecha 5 de junio de 2012, se solicita la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes “Condiciones Finales” en AIAF Mercado de Renta Fija y se prevé su cotización en un plazo inferior a 30 días desde la fecha de desembolso.

Las presentes “Condiciones Finales” incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado mencionado anteriormente.

La liquidación se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., (IBERCLEAR).

5. SALDO DEL PROGRAMA

El importe máximo disponible para emisiones de Renta Fija al amparo del Folleto Base de Banco Pastor, S.A. inscrito con fecha 12 de enero de 2012 en el correspondiente registro de la CNMV es de 3.500 millones de euros. Tras la presente emisión el importe disponible quedará en 1.700 millones de euros.

Respecto al importe máximo de aval autorizado por el Estado español a Banco Pastor, S.A., esto es 1.200 millones de euros, tras la presente emisión se agota el importe disponible.



Estas Condiciones Finales están visadas en todas sus páginas y firmadas en Madrid, a 13 de junio de 2012.

BANCO PASTOR, S.A.
P.p.

D. Rafael de Mena Arenas

Firmado en representación del sindicato de obligacionistas a los efectos de manifestar su aceptación del cargo de Comisario:

D. Alberto Cabeza Pérez